



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0197-2024-GM-MPP/C

Paucartambo, 28 de mayo de 2024.

VISTO:

Informe N°0103-2024-DIVISIÓN DE TRÁNSITO y CIRCULACIÓN VIAL-MPP, de fecha 08 de abril de 2024; Informe N°0303-2024-MPP/GSM del Gerente de Servicios Municipales, de fecha 17 de abril de 2024, y Opinión Legal N°327-2024-FELV/MPP de fecha 13 de mayo de 2024, a fin de **declarar PROCEDENTE del procedimiento sancionador por infracción al Reglamento de Tránsito impuesta al administrado Sr. VILMAR HUAYLLANI PORTILLO, identificado con DNI N°60600406;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Paucartambo en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía política, económica y en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)”;*

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, son atribuciones del Alcalde es delegar atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al gerente municipal. Asimismo, el artículo 27° del mismo cuerpo normativo, establece que la administración municipal está bajo la Dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde. Por lo que, en cumplimiento a ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2024-A-MPP/C de fecha 08/02/2024, en el artículo primero, se ha delegado al Gerente Municipal, facultades administrativas adicionales a la Resolución de Alcaldía N° 005-2024-A-MPP/C, la cual en su numeral 2) señala: **Emitir resolución en aspectos relacionados a infracciones de tránsito;**

Que, la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17° numeral 17.1, señala que las municipalidades provinciales, con su respectiva jurisdicción y de conformidad con los reglamentos nacionales tienen como competencia de gestión, el recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito contenidas en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 029-2009-MTC;

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el D.S. N° 016-2009-MTC, que señala en su numeral 3) precisa que es competencia de la Municipalidad Provincial: a) Supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas correctivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento y sus normas complementarias;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 y 1.2 señala: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.* “1.2 Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable (...);

Que, esa secuencia si bien es cierto en el artículo 6° del D.S. N° 004-2020-MTC, se ha establecido las formas para el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial, en ese sentido el inciso b) del numeral 6.2, del artículo 6° señala: “Son documentos de imputación de cargos los siguientes: b) en materia de tránsito terrestre: La papeleta de infracción de tránsito o la resolución de inicio”;

Que, mediante Informe N°0103-2024-DIVISIÓN DE TRÁNSITO y CIRCULACIÓN VIAL-MPP, de fecha 08 de abril de 2024, el Sr. Rudecindo Alvarracin Corrales, Encargado de la División de Tránsito y Circulación Vial, pone en conocimiento la recepción de la Papeleta de Infracción N°007348 de fecha 22/10/2023, impuesta al ciudadano Sr. VILMAR HUAYLLANI PORTILLO, identificado con DNI N°60600406, quien no cuenta con Licencia de Conducir; en consecuencia corresponde Resolución Administrativa de Sanción a fin de cumplir lo establecido en la ley, conforme al siguiente análisis:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	PUNTOS QUE ACUMULA	MEDIDA PREVENTIVA	SOLIDARIO
M01	Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el exámen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito.	MUY GRAVE	Multa y cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener licencia.	0	Internamiento del Vehículo y Retención de la Licencia	PROPIETARIO

Fuente 01: Opinión Legal N° 327-2024-FELV/MPP, de fecha 13/05/2024 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPP.

Que, mediante Opinión Legal N° 327-2024-FELV/MPP, de fecha 13 mayo abril de 2024, el Abg. Fredy Emerson Lazo Velásquez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de realizar el análisis legal, opina por declarar PROCEDENTE el Procedimiento Sancionador de la papeleta de infracción al reglamento de nacional de tránsito N° 007348, con código de infracción M-01.

Conforme al Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo N°029-2009-MTC:

Artículo 313.- Sanciones no pecuniarias (...) La acumulación de infracciones se rige por los siguientes parámetros: 1.1. Las infracciones leves generan de 1 a 20 puntos; las graves, de 20 a 50 puntos; y las muy graves, de 50 a 100 puntos, de acuerdo con lo estipulado en el Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre - I. Conductores que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Reglamento. Lo antes referido es inaplicable toda vez que el ciudadano no cuenta con licencia de conducir; correspondiendo imponer sanción al propietario de forma no pecuniaria con la inhabilitación definitiva para obtener licencia de conducir y, con medida preventiva de internamiento del vehículo.

Que, la Gerencia Municipal realiza la evaluación integral del referido expediente, y advierte que en la papeleta N°007348 el infractor conducía SIN LICENCIA, consecuente mente correspondería también la imposición de infracción tipificada en el código M-03 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento Nacional de Tránsito por "Conducir vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional.", cuya multa sería equivalente al 50.00% de la UIT, ascendente a S/. 2 575.00 (dos mil quinientos setenta y cinco); y SOLIDARIAMENTE al(la) PROPIETARIO(A).

Qué, el último párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Gerencias resuelven los actos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas”. De conformidad con la Resolución de Alcaldía N°004-2024-A-MPP/C de fecha 03/01/2024 donde se designa como Gerente Municipal a la Ing. Wilber Raúl Hurtado Terrazas, identificado con DNI 23857836, código CIP N°66706, con las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°005-2024-A-MPP/C, facultades administrativas adicionales a la Resolución de Alcaldía N° 037-2024-A-MPP/C de fecha 08/02/2024, la cual en su numeral 2) señala: Emitir resolución en aspectos relacionados a infracciones de tránsito; quien actúa de conformidad a las facultades delegadas por la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Paucartambo y a lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE SANCIONAR** al administrado **Sr. VILMAR HUAYLLANI PORTILLO**, identificado con DNI N°60600406, domiciliado en Comunidad Campesina de Espinguni s/n, distrito y provincia de Paucartambo, departamento de Cusco, sin Licencia de Conducir, conductor(a) del vehículo (motocicleta) de placa de rodaje N°8233CX, por la infracción tipificada con el código M-01 por " *Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos, comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito.*", con la multa equivalente al 100% de la UIT, correspondiente a **S/5 150.00 (CINCO MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES)** y **SOLIDARIAMENTE** al(la) PROPIETARIO(A) del vehículo (motocicleta) de placa de rodaje N°8233CX Sr. JERSON CHOQUEHUANCA QUISPE.

ARTÍCULO SEGUNDO: **SANCIONAR** al administrado **Sr. VILMAR HUAYLLANI PORTILLO**, identificado con DNI N°60600406 con la **SANCIÓN NO PECUNIARIA** de Cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener licencia.

ARTÍCULO TERCERO: **PRECISAR** que el plazo de interposición del recurso administrativo (impugnativo) es de quince (15) días hábiles y es computado a partir del día siguiente de su notificación, interponiendo únicamente el recurso de apelación contra la Resolución Final, de acuerdo al artículo 15° del Decreto Supremo Nro. 004-2020-MTC, Aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre y sus servicios complementarios.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Servicios Municipales, División de Tránsito y Circulación Vial, administrado y demás áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, para su conocimiento e **INSCRIBIR** el ingreso de la presente Resolución Gerencial en el Registro Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR**, a la División de Tránsito y Circulación Vial, proceda a cumplir en **NOTIFICAR** al administrado **Sr. VILMAR HUAYLLANI PORTILLO**, identificado con DNI N°60600406, domiciliado en Comunidad Campesina de Espinguni s/n, distrito y provincia de Paucartambo, departamento de Cusco, el presente acto resolutorio e informes referidos de acuerdo al DECRETO SUPREMO N°004-2020-MTC.

ARTÍCULO SEXTO: **ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Sistemas de la MPP la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Ing. Wilber K. Hurtado Carreras
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía.
Gerencia de Servicios Municipales
División de Tránsito y Circulación Vial.
Administrado
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo.
WRHT/GM/2024



www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo

